

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

ACUERDO PLENARIO

EXPEDIENTE: TEE/JEC/001/2023.

ACTOR: MAURO OYORZÁBAL GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE
COMONFORT, GUERRERO.

TERCERA INTERESADA: MARÍA DE LOS
ÁNGELES GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ INÉS
BETANCOURT SALGADO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: JORGE
MARTÍNEZ CARBAJAL.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés¹.

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que declara cumplida la sentencia de veintitrés de febrero del año en curso, en el medio impugnativo citado al rubro, interpuesto por el ciudadano Mauro Oyorzábal Gómez, con base en lo siguiente.

A N T E C E D E N T E S

a) Presentación de la Demanda. El doce de enero, el actor presentó directamente ante este Tribunal Electoral (en razón de que la autoridad responsable no le recibió su demanda), un escrito mediante el cual controvierte los resultados de la asamblea electiva de la comisaría de San Miguel Axoxuca de fecha ocho de enero, y reclama la nulidad de dicha elección y los nombramientos, al considerar que se vulneraron los principios constitucionales de la materia electoral de dicha contienda electoral.

b) Sentencia del juicio citado al rubro. El veintitrés de febrero, el pleno del Tribunal Electoral, aprobó por unanimidad la sentencia del juicio de la ciudadanía interpuesto por el actor, por medio del cual se declaró fundado el Juicio y, en consecuencia, la invalidez de la elección de la Comisaría

¹ Todas las fechas corresponden al año en curso.

municipal (del centro) de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

c) Notificación de la resolución. El veintisiete de febrero, el actuario de este órgano jurisdiccional, notificó a la autoridad responsable, la resolución aprobada por el TEEGro descrita en el punto que antecede.

d) Solicitud de prórroga. El nueve siguiente, se presentó en oficialía de partes de este Tribunal Electoral, oficio signado por la ciudadana Leticia Sierra Olozagaste, en su carácter de Síndica Procuradora, por el cual solicita una prórroga de siete días para dar cabal cumplimiento a la sentencia de veintitrés de febrero en el expediente citado al rubro.

e) Acuerdo plenario de prórroga. El veintitrés de marzo, el Tribunal electoral, declaró la existencia de la imposibilidad material para cumplir con lo ordenado en los plazos concedidos en la sentencia de veintitrés de febrero, emitida por este órgano jurisdiccional y, en consecuencia, fue procedente otorgar la prórroga solicitada por la Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para efectuar la jornada electiva de la Comisaría de San Miguel Axoxuca.

f) Remisión de constancias. El catorce, diecisiete, veintiuno, veintiocho y, el treinta y uno de marzo, se recibieron en oficialía de parte de este Tribunal Electoral, tres oficios signados por la ciudadana Leticia Sierra Olozagaste, Síndica Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y uno signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario ejecutivo del IEPC-Guerrero, por medio de los cuales se remitieron diversas documentales, las documentales se enlistan a continuación:

A. Informe del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

- Copia Certificada del Convocatoria para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia Certificada del Acta de la décima novena sesión extraordinaria de cabildo, del honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Tlapa de Comonfort, para el periodo 2021 - 2024.

ACUERDO PLENARIO

TEE/JEC/001/2023

- Copia Certificada de los acuses de recibido de los oficios de entrega de la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero por parte del; C. Mauro Oryazábal Gómez, actor del presente juicio y la C. María de los Ángeles González Sánchez, tercera interesada del juicio citado en rubro.
- Copia certificada del acta de hechos de la difusión de la convocatoria en mención.
- USB con la evidencia fotográfica de la entrega de la convocatoria y su difusión.
- Copia Certificada de los oficios donde se recibe la notificación de la aprobación de las planillas que fueron registradas derivado de la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; a nombre de los que encabezan dichas planillas de las que se desprende la C. María de los Ángeles González Sánchez, aspirante a Comisaria Propietaria por la Planilla Verde y el C. Mauro Ovorzábal Gómez ,candidato a Comisario Propietario por la Planilla Blanca, respectivamente.
- Copia Certificada de la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo en el que se aprueba el padrón vecinal que se utilizará en la asamblea para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia Certificada de la Minuta de trabajo en el que se aprueba el padrón vecinal que se utilizará en la asamblea para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia del oficio de entrega del padrón vecinal a la C. Hemitelia Cortez Hernández Comisaria en funciones de la Comunidad de San Miguel Axoxuca.
- USB con la evidencia fotográfica de la entrega y publicación del padrón vecinal.
- Copia Certificada del Acta de la Asamblea Electiva para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia Certificada de la lista de asistencia basada en el padrón vecinal para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia certificada del acta de hechos del acta relativa a la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa De Comonfort, Guerrero.

- Evidencia fotográfica de la jornada electoral del veintiséis de marzo.
- Copia Certificada de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el Dictamen del Cómputo Final, Calificación de la Elección y Declaración de Validez de la Elección de Comisario Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia Certificada del Dictamen del Cómputo Final, Calificación de la Elección y Declaración de Validez de la Elección de Comisario Municipal De La Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Copia certificada de los acuses de recibido de los nombramientos de la planilla que resultó electa para la comisaría de San Miguel Axoxuca, municipio de Tlapa de Comonfort.

B. Informe del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- Mediante oficio 0223 de fecha 27 de febrero de 2023, firmado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se comunicó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, la disposición de este Instituto Electoral para brindar el apoyo y asesoría técnica en la formulación de la nueva convocatoria, así como la difusión de la misma y el acompañamiento para la jornada electiva, además, se propuso una reunión de trabajo virtual para establecer las actividades a desarrollar, oficio que se anexa al presente escrito en copia certificada.
- Mediante oficio 0234 de fecha 28 de febrero de 2023, firmado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, remitió al C. Gilberto Solano Arreaga, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, el programa de trabajo para el cumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2023, oficio que se anexa al presente escrito en copia certificada.
- Mediante oficio 035 de fecha 03 de marzo de 2023, firmado por el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, reiteró la disposición del Instituto Electoral para colaborar en el cumplimiento de la sentencia, particularmente, en la elaboración de la convocatoria de elección de comisaría, oficio que se anexa al presente escrito en copia certificada.
- Mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2023, el Lic. Ezequiel Camilo Campos Villano, director jurídico del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, remitió a este Instituto Electoral el proyecto de convocatoria para el proceso electivo extraordinario de la comisaría

municipal del San Miguel Axoxuca. Lo anterior, se acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla del correo electrónico antes aludido.

- Mediante oficio 036 de fecha 05 de marzo de 2023, signado por el Mtro. Zenaído Ortiz Añorve, encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, remitió al Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, las observaciones del proyecto de la convocatoria para la elección de la comisaría municipal de la comunidad de San Miguel Axoxuca, oficio que se anexa al presente escrito en copia certificada.
- El 8 de marzo del presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección de Planeación, ubicadas en el deportivo de Tlapa de Comonfort, personal del H. Ayuntamiento, personal de este Instituto Electoral, la Comisaría Municipal, las personas candidatas a la Comisaría Municipal, con la finalidad de presentar y analizar la convocatoria para la elección de la Comisaría Municipal de San Miguel Axoxuca, lo anterior, se corrobora con copia certificada del acta de la minuta de trabajo levantada en la fecha previamente citada.
- El 12 de marzo de este año, por parte del personal de este Instituto Electoral, se realizó la difusión de la convocatoria para la elección de la comisaría municipal de San Miguel Axoxuca, perteneciente al municipio de Tlapa de Comonfort, lo cual se corrobora con el acta circunstanciada relativa a la difusión y fijación de la convocatoria para la elección antes aludida, misma que se adjunta en copia certificada.
- El 26 de marzo de este año, se llevó a cabo la jornada electiva de la comisaría municipal de San Miguel Axoxuca, cabe señalar que, la asamblea comunitaria se desarrolló por sistemas normativos propios, usos y costumbres de la propia comunidad, mediante la cual participaron dos planillas que cumplieron con los requisitos de la convocatoria expedida por el Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, asimismo, se instaló una mesa de debates y, posteriormente, la ciudadanía de San Miguel Axoxuca se concentró en las instalaciones del Jardín de Niños "Juan B. Salazar" de la comunidad haciendo dos filas, agrupándose según la planilla de su preferencia; de lado derecho la planilla verde y del lado izquierdo la planilla blanca, resultando ganador la planilla verde, lo cual se corrobora con el acta circunstanciada relativa a la jornada electiva antes aludida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y actuación colegiada. El Pleno de este Tribunal Electoral es competente para conocer y acordar sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha veintitrés de febrero, dictada dentro del expediente en que

se actúa, en atención a que la competencia que tiene para pronunciarse en el presente juicio, incluye también la facultad de velar por el cumplimiento de su resolución -o determinación-, con base en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Lo anterior, atendiendo al derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, lo que acorde con los artículos 7, 27 y 37 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y a la jurisprudencia 24/2001 de rubro **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES”**, la jurisdicción de un Tribunal no se agota con el dictado de la resolución, sino que tiene la obligación de vigilar que sus determinaciones se cumplan, en los términos y en las condiciones que se hubieran fijado.

6

SEGUNDO. Análisis del cumplimiento. De las constancias remitidas por las autoridades descritas con las que pretenden dar cumplimiento a la sentencia de referencia, se advierte que las autoridades vinculadas cumplieron con los efectos de la sentencia de fecha veintitrés de febrero del año en curso.

Ello, porque de dicha sentencia se tiene que el Pleno del Tribunal Electoral ordenó, en el considerando SEXTO de los efectos, lo siguiente:

(...)

SEXTO. Efectos de la sentencia. Al haberse declarado la invalidez de la elección impugnada, se ordena lo siguiente:

a) Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort. Previa coordinación y asesoría que tenga del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se le ordena para que en un plazo no mayor a diez hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, emita la convocatoria para celebrar un nuevo proceso electivo de comisaría (centro) de la comunidad de San Miguel Axoxuca, en atención a la presente sentencia, dicha elección deberá llevarse a cabo dentro de los diez días naturales siguientes a la aprobación de la convocatoria; asimismo, se le exhorta para que se prevean todas las cuestiones de seguridad, con la finalidad de salvaguardar a la ciudadanía participante en el proceso electivo de la comunidad de San Miguel Axoxuca.

b) Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGRO). Se le vincula para para que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 188, fracciones

ACUERDO PLENARIO

TEE/JEC/001/2023

I y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y 19 de la Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, proporcione el apoyo y asesoría técnica necesaria al Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para la elaboración y difusión de la convocatoria, preparación y en el desarrollo del proceso electivo, observando las actuaciones del órgano encargado de recibir los sufragios y realizar el cómputo correspondiente, mediante un representante que designe para tal efecto.

c) Comisaría municipal en funciones de la comunidad de San Miguel Axoxuca. Se le vincula para que auxilie a la responsable, en la elaboración y difusión de la convocatoria, preparación y en el desarrollo del nuevo proceso electivo.

d) Al Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort y al IEPCGRO. Se les ordena para que, a través de sus Presidencias, designen, respectivamente, al personal responsable que colaboren de manera coordinada, a efecto de que, aunado a los elementos previstos en el artículo 14 y de más aplicables de la Ley para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, queden definidos en la convocatoria respectiva, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- 1.- Requisitos para el registro de planillas de candidaturas.*
- 2.- Plazos para el registro de planillas.*
- 3.- Autoridad ante la cual se efectuará el registro.*
- 4.- Periodo de solventación de documentos para el registro.*
- 5.- Aprobación de registros.*
- 6.- Periodo de campaña.*
- 7.- Instalación de la (s) mesa (s) receptora (s) de votos.*
- 8.- Fecha y horario de celebración de la jornada electoral.*
- 9.- Utilización de un padrón electoral y/o lista nominal de electores y/o listado de registro.*
- 10.- Proceso de cómputo de votos y declaración de validez de la elección.*
- 11.- Mecanismo de defensa contra los actos y resoluciones que deriven del proceso electivo, estableciendo todas las reglas procesales conducentes.*
- 12.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres en igualdad de condiciones.*
- 13.- Fecha de toma de protesta de la o el candidato electo.*
- 14.- En coordinación con la comisaria de municipal en funciones, se defina el periodo de tiempo que habrá de cumplir la planilla ganadora.*

Aunado a los puntos enlistados, y toda vez que la autoridad responsable, manifestó en el informe de fecha dos de febrero, que en la comunidad de San Miguel Axoxuca, se encuentran dos comisarías municipales en diferentes sedes y/o direcciones, si bien, tal circunstancia no es una cuestión litigiosa en el presente juicio, sin embargo, se hace necesario ordenar, tanto a la responsable como a la autoridad vinculada, para que en la preparación de la elección de la comisaría impugnada, definan quienes pueden participar

el día de la asamblea electiva, con el objeto de materializar y/o observar el principio de certeza.

Lo anterior es pertinente y acorde, porque legalmente la autoridad garante de la organización de las elecciones de las comisarías en el municipio de Tlapa de Comonfort, es la autoridad responsable.

e) Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort. De conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Elección de Comisarías, se le ordena que, una vez aprobada la convocatoria, deberá darle máxima publicidad en la comunidad de San Miguel Axoxuca, por los medios más efectivos a su alcance, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha en que se fije el día y hora de la elección, colocándolos en los sitios que enseguida se enuncian.

❖ En los estrados del ayuntamiento;

❖ En el interior y exterior de edificio de la comisaría municipal; y

❖ En los lugares públicos de mayor acceso a los habitantes o más frecuentados de la comunidad.

Para cumplir con lo anterior deberá apoyarse de lonas, perifoneo y/o aparatos de sonido de la comunidad; debiendo levantar razón o acta circunstanciada de ello, así como cualquier otro elemento probatorio que acredite su publicidad.

8

f) Informe del cumplimiento a esta autoridad jurisdiccional. Ambas autoridades, deberán informar a este Tribunal Electoral sobre las diligencias realizadas en cumplimiento de lo aquí mandado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que concluya la celebración del cómputo electoral respectivo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les podrá imponer alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

(...)"

Ahora bien, efectuada la certificado² el plazo concedido en la sentencia que se analiza su cumplimiento, asimismo, tomando en cuenta la prórroga aprobada por el Pleno de este Tribunal electoral para efectuar la asamblea electiva para el día **veintiséis de marzo**, y al dar cuenta de los informes que en vías de cumplimiento remiten las autoridades vinculadas, de estos se tiene que, en la fecha indicada se ha llevado a cabo la jornada electiva de la Comisaría Municipal de San Miguel Axoxuca, por lo que se estima que **se ha cumplido formalmente** con la finalidad máxima ordenada en la resolución que se analiza, esto como enseguida se explica.

² Visible en foja 316 del expediente.

En efecto, el veintitrés de febrero, el pleno del Tribunal Electoral aprobó por unanimidad de votos la sentencia del juicio de la ciudadanía citado al rubro, en la cual se declaró fundados los agravios del juicio y, en consecuencia, se declaró la invalidez de la elección de la Comisaría Municipal (del centro) de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. En este sentido, el veintiséis de febrero, el actuario jurisdiccional notificó a la autoridad responsable la sentencia de referencia.

Al respecto en dicha ejecutoria se ordenó a la autoridad responsable, y a la vinculada (IEPC Guerrero), coordinarse con el propósito de desarrollar un nuevo proceso electivo en la Comisaría de San Miguel Axoxuca. En atención a ello, el día ocho de marzo, estas autoridades y personas involucradas en el asunto en cuestión, sostuvieron una reunión de trabajo de la cual se levantó una minuta de la que se desprenden diversos puntos de acuerdos, a saber:

(...)

Analizados cada uno de los puntos referidos, mismos que guardan concordancia con el (proyecto de convocatoria, elaborada por la autoridad competente y revisada por el IEPC Guerrero, se llegaron a los siguientes Acuerdos:

- 1. Respecto de los puntos 1 al 4, no se realizaron observaciones, dado que se coincide respecto de los **requisitos que se requieren para ser candidata o candidato al cargo de comisaría municipal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 652, para la elección de comisarías municipales del Estado de Guerrero; respecto de los plazos para el registro y solventación de planillas, también se respetará lo previsto en la citada ley.*
- 2. En términos del punto número 5 se observó agregar en la **convocatoria** conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 652 para la elección de comisarías municipales del Estado de Guerrero, a efecto de que se garantice la paridad de género en la conformación de las planillas.*
- 3. Se respetará que la **elección de la Comisaría Municipal se siga realizando cada año**, por lo que, la duración en funciones de la planilla electa, se mantenga por un año.*
- 4. Con fecha 10 al 12 de marzo del presente año, **se llevará a cabo el registro de las planillas** y a más tardar el 15 de marzo se aprobarán dichas planillas por el Ayuntamiento.*
- 5. El IEPC Guerrero propone al H. Ayuntamiento agregar a **la convocatoria respecto al punto 6, que las campañas se realicen** conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley para la elección de comisarías municipales del estado de Guerrero.*
- 6. En cuanto al punto número 7, relativo a la instalación de la **mesa receptora**, serán designadas por el Ayuntamiento, y avaladas por la asamblea conforme al artículo 30 numeral II.*
- 7. Respecto al punto 8, el día y hora de **la jornada electiva** se llevará a cabo el 19 de marzo del presente año, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, con la salvedad de que, si hubiera personas formadas para votar, se les permitirá votar, hasta concluir la última persona de la fila.*
- 8. Respecto del **padrón de electores**, se estableció el procedimiento para la emisión del **padrón vecinal** de la siguiente manera:*
 - a) La comisaría en funciones, entregará de manera impresa y digital al Ayuntamiento Municipal el padrón vecinal de electores con el que se cuente, a más tardar el 10 de marzo de 2023, ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento a más tardar a las 10:00 horas.*

- b) *Recibido el padrón vecinal de electores, el Ayuntamiento Municipal realizará la revisión del mismo para ordenar de manera alfabética el listado, iniciando por el apellido paterno.*

Realizado lo anterior, lo publicará el domingo 12 de marzo de 2023, para garantizar la máxima difusión y conocimiento del mismo por parte de la ciudadanía de la comunidad de San Miguel Axoxuca; colocándose de manera impresa en el estrado del Ayuntamiento Municipal, el inmueble de la Comisaría Municipal (centro), Comisaría Ejidal, en el Centro de Salud, Jardín de Niños "Juan B. Salazar", Escuela Primaria Revolución y Escuela Secundaria Técnica "José Vasconcelos", así como en aquellos que, en su caso, se estimen necesario por el Ayuntamiento Municipal.

- c) *Publicado el padrón vecinal de electores, la ciudadanía de la comunidad podrá manifestar lo que en derecho corresponda, a partir de su publicación y a más tardar el 14 de marzo de 2023 en un horario de 10:00 a 15:00 horas, a efecto de que se garantice el derecho a votar de las y los ciudadanos.*

Las manifestaciones que se presente, se harán conforme al formato que emita el Ayuntamiento, mismo que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, cuando menos: 1. Nombre de la o el ciudadano; 2. Causas o motivos de su dicho y 3. En su caso, las pruebas que al efecto se presenten.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de la ciudadanía, el Ayuntamiento Municipal colocará un módulo informativo en la Cancha principal de la comunidad de San Miguel Axoxuca, mismo en el que se pondrá a disposición de la ciudadanía los formatos para efecto de lo previsto en el párrafo anterior. En caso de que la persona que acuda no sepa leer ni escribir, podrá ser auxiliado por quien así decida.

- d) *Realizadas las manifestaciones que en su caso se presenten por las y los ciudadanos de la comunidad, el Ayuntamiento Municipal realizará la valoración, previa opinión de la comisaría en funciones, las documentales y medios de pruebas de las que se dispongan, en reunión de trabajo que se realizará en el Ayuntamiento Municipal el 15 y 16 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas. Concluida la valoración, en sesión del cabildo municipal se autorizará el padrón vecinal definitivo de electores, a más tardar el 19 de marzo del presente año, y se publicará a más tardar el 21 del mes y año en curso.*

9. *En virtud de los plazos para que la autoridad municipal apruebe los documentos requeridos para la elección de comisarías, se realizó una valoración de la fecha para la elección, por lo que, las personas que participaron en la integración de las planillas como aspirantes a la comisaría de San Miguel de Axoxuca, determinan que lo viable es que la jornada electiva se realice el **día 26 de marzo del presente año**, acordando que, lo mismo sea informado al Tribunal Electoral del Estado, para efecto de que se prevea lo conducente en el cumplimiento de la sentencia.*

10. *Finalmente, se acuerda lo siguiente:*

- a. *Se respetará lo que se ha suscrito en la presente reunión y que ha sido convenido de común acuerdo entre las partes que se dieron cita en la reunión de trabajo.*
- b. *Se firmará un pacto de civilidad entre las partes, para efecto de que quien gane en la elección de la Comisaría, se respetaran los resultados y se acepten en sus términos.*
- c. *El método de votación será definido en la asamblea el día de la jornada electiva, previa consulta que se realice entre las y los ciudadanos.*

(...)"

Lo resaltado en negritas es propio.

Derivado de lo anterior, el nueve siguiente, se presentó en oficialía de partes de este Tribunal Electoral, oficio signado por la ciudadana Leticia Sierra Olozagaste, en su carácter de Síndica Procuradora, por el cual solicitó una prórroga de siete días para dar cabal cumplimiento a la sentencia analizada en ese acuerdo, al manifestar una imposibilidad material para la realización de lo ordenado, posteriormente, el veintitrés de marzo el Pleno aprobó la prórroga, al estimar la existencia de la imposibilidad aludida por la

responsable, con efecto de que fuera el día veintiséis de marzo, la celebración de la jornada electiva de la comisaría municipal de San Miguel Axoxuca.

Ahora bien, de las constancias remitidas por las autoridades vinculadas, se evidencia que el día nueve de marzo fue aprobada la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de las y los Integrantes de la Comisaría Municipal de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, por el cabildo del ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, la misma contempló los parámetros indicados en el inciso d) de los efectos de la resolución en estudio.

Asimismo, la autoridad responsable remitió una acta con evidencia escrita y fotográfica de fecha diez de marzo³, en la que se muestra la difusión brindada a la convocatoria referida, además, el acuse de recibo de la entrega de la convocatoria tanto al actor como a la tercera interesada⁴; así, con base en la convocatoria indicada, el quince de marzo fueron aprobadas las solicitudes de registro de planilla encabezadas por María de los Ángeles González Sánchez (Planilla Verde) y Mauro Oyorzábal Gómez (Planilla Blanca)⁵.

11

En este orden, derivado de la necesidad de garantizar el principio de certeza para la jornada electiva de la comisaría municipal indicada y en términos de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo en coordinación entre las autoridades vinculadas, así como las y los interesados en el asunto en cuestión, se abrió un periodo para la definición del padrón vecinal de la comisaría de San Miguel Axoxuca, dicho periodo transcurrió del día diez al quince de marzo, para que finalmente el dieciséis siguiente se aprobará el padrón⁶ por el cabildo municipal de Tlapa, insumo fundamental para la jornada electiva de la citada comisaría, a efectuarse el veintiséis de marzo.

Así, con relación a la asamblea electiva, de la copia certificada del Acta de Asamblea General de Elección Extraordinaria de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Gro., para el Periodo marzo de 2023 a enero de 2024, que remitió la Síndica Procuradora del Ayuntamiento; así como del Acta circunstanciada relativa a la jornada electiva, remitida por el

³Visible de foja 339 a la 341 del expediente principal.

⁴ Visible de foja 342 a la 344 del expediente principal.

⁵ Visible de foja 363 a la 364 del expediente principal.

⁶ Visible de foja 379 a la 408 del expediente principal.

IEPC Guerrero, se advierte que a las diez horas con cuatro minutos del veintiséis de marzo, el representante del Ayuntamiento Joaquín Álvarez Alonso, junto con personal del citado Instituto se constituyeron en el Jardín de Niños “Juan B. Salazar” de dicha comunidad, con la finalidad de dar fe y legalidad de la elección de la comisaría municipal haciendo constar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Se registró la asistencia (para tal efecto e identificaron con su INE y otros por el conocimiento de las presentes al carecer de la INE) y se declaró el quórum de la asamblea, consistente en 445 ciudadanas y ciudadanos presentes lo que representó el 63.5% del padrón vecinal aprobado, posteriormente se integró la mesa receptora de la votación integrada por el personal del Ayuntamiento municipal; se informó del registro de dos planillas identificadas como Verde y Blanca, representadas por María de los Ángeles González Sánchez y Mauro Oyorzábal Gómez, respectivamente.
- Por lo que el método de votación elegido por la asamblea fue el voto abierto (haciendo filas), según la planilla de su preferencia, en primer lugar se preguntó quiénes estaban a favor de la planilla Verde, la cual obtuvo 286 votos, posteriormente preguntaron quienes a favor de la planilla Blanca, *“Sin embargo, la ciudadanía que se identificó con la planilla blanca, manifestó su desacuerdo con los resultados de la votación, señalando que NO aceptaban ser contados porque ya se había contado a quienes estaban en la planilla verde”*, de ahí que resultó electa la planilla Verde.

12

A efecto de lo anterior, del Acta de la vigésima segunda sesión extraordinaria de Cabildo de Tlapa, de veintinueve de marzo, se desprende que el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el dictamen del cómputo final, calificación de la elección de San Miguel Axoxuca y declaración de validez de la misma, en el cual se declaró comisaria electa de la Comunidad de San Miguel Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a la Ciudadana María de los Ángeles González Sánchez, quien desempeñará el encargo en el periodo del veintinueve de marzo del presente año al quince de enero de dos mil veinticuatro; por lo que, en la misma fecha, la ciudadana electa protestó el cargo y recibió el nombramiento correspondiente.

Con posterioridad a la jornada electiva de la comisaría municipal de San Miguel Axoxuca, se recibió el informe del IEPC Guerrero y después de la calificación de la elección por parte del cabildo municipal, se recibió el informe del Ayuntamiento respecto de las actividades realizadas en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal electoral, estos informes así como las constancias remitidas previamente por las autoridad responsable, poseen valor probatorio pleno en términos de los artículos 18, párrafo segundo y 20, párrafo segundo, de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; por haber sido expedidas por quien tiene facultades para ello.

Por tanto, se concluye que la autoridad responsable y la vinculada cumplieron los elementos primordiales establecidos en la determinación que se analiza, con independencia de que se haya concedido la prórroga para que la celebración de la jornada electiva de la comisaría municipal de San Miguel Axoxuca se efectuara en un plazo posterior al originalmente planteado, ello porque lo verdaderamente relevante es que la autoridad vinculadas realizará un nuevo proceso electivo en dicha comunidad atendiendo los parámetros establecidos en la resolución que se analiza, como finalmente aconteció.

13

Por ello, se estima procedente declarar que ha sido cumplido con los efectos de la sentencia de veintitrés de febrero del presente año, sin que ello implique que este acuerdo prejuzgue sobre el desarrollo de la jornada electiva de la comisaría municipal de San Miguel Axoxuca, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y sus correspondientes efectos.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

A C U E R D A

ÚNICO. Se declara cumplida la sentencia de fecha veintitrés de febrero del año en curso, por lo que, en mérito de lo anterior se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ACUERDO PLENARIO

TEE/JEC/001/2023

NOTIFÍQUESE, personalmente a la parte actora y tercera interesada; por **oficio** a la autoridad responsable e IEPC Guerrero y por **estrados** al público en general, en términos de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Así por unanimidad de votos, lo acordaron las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

14

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS